

Manual práctico para asesores en materia de retorno sobre los servicios conjuntos de reintegración de Frontex

Versión de julio de 2022



Índice

1. Introducción	5
2. Contexto	5
2.1. Base jurídica	5
2.2. Transferencia de la Red Europea de Retorno y Reintegración a Frontex	5
3. Configuración de los servicios conjuntos de reintegración de Frontex	6
3.1. Configuración general de los servicios conjuntos de reintegración de Frontex	6
3.1.1. Configuraciones contractuales	6
3.1.2. Cobertura geográfica en virtud de los acuerdos específicos	7
3.2. Ayuda a la reintegración ofrecida en el marco de los JRS	9
3.2.1. Criterios de admisibilidad	9
3.2.2. Paquetes de medidas de reintegración	10
3.2.3. Paquete posterior a la llegada (tres días después de la llegada al PO)	11
3.2.4. Paquete de medidas de reintegración posterior al retorno (doce meses después de la salida del EM)	12
3.3. Flujo de trabajo de los JRS: gestión de casos	13
3.3.1. ¿Qué es el RIAT?	13
3.3.2. Acceso al RIAT	14
3.3.3. Asesoramiento sobre reintegración y retorno previo a la salida	16
3.3.4. Retorno	18
3.3.5. Actividades posteriores a la llegada/posteriores al retorno	18
3.3.6. Temporizadores del RIAT	19
4. Preguntas frecuentes	20
4.1. Preguntas relacionadas con la calidad de la entrada de datos	20
4.1.1. ¿Cuánta información es necesaria para realizar una solicitud válida?	20
4.1.2. ¿Quién tiene que firmar el formulario de consentimiento?	20
4.1.3. ¿Qué información es necesaria para los casos médicos?	20
4.1.4. ¿Qué información es necesaria para los casos psicosociales o de salud mental?	21
4.1.5. ¿Qué información es necesaria para las retornadas embarazadas?	21
4.1.6. ¿Qué información es necesaria para las necesidades educativas?	21
4.1.7. ¿Qué información es necesaria para la recogida en el aeropuerto?	21
4.1.8. ¿Qué información es necesaria para el alojamiento de emergencia?	22
4.1.9. ¿Qué información es necesaria para el transporte posterior?	22
4.2. Preguntas relacionadas con el procedimiento de solicitud	22
4.2.1. ¿Cuánto tiempo se tarda en obtener una respuesta en la comprobación de la admisibilidad para los JRS?	22
4.2.2. ¿Qué significa el plazo de diecinueve y catorce días previo a la salida?	23
4.2.3. ¿Es posible ponerse en contacto con el socio de reintegración local antes de la salida?	23
4.2.4. ¿Es posible modificar la fecha de salida en el RIAT?	23

4.2.5.	¿Es posible solicitar ayuda a la reintegración sin ningún documento de identidad?	23
4.2.6.	¿Es obligatorio cargar el documento de identidad en el momento del registro del caso?	24
4.2.7.	¿Es obligatorio utilizar el formulario de solicitud en PDF proporcionado y cargarlo en el RIAT?	24
4.3.	Preguntas relacionadas con el paquete posterior a la llegada	24
4.3.1.	¿Qué información tengo que rellenar en relación con el paquete posterior a la llegada en el RIAT?	24
4.3.2.	¿Qué parte del paquete de medidas de reintegración posterior a la llegada puede proporcionarse en efectivo?	25
4.3.3.	¿Quién pagará la ayuda en efectivo al retornado?	25
4.3.4.	¿Cómo ponerse en contacto con el socio de reintegración después de la llegada?	25
4.3.5.	¿Se puede prestar ayuda en efectivo antes de la salida como parte del presupuesto de reintegración de los JRS?	25
4.3.6.	¿Cuáles son las condiciones de admisibilidad para los casos retroactivos y cómo es el flujo de trabajo?	25
4.3.7.	¿Existe un paquete posterior a la llegada para casos retroactivos?	26
4.3.8.	¿Cómo se entrega en la práctica el paquete posterior a la llegada?	26
4.3.9.	¿Cómo proceder con respecto al transporte posterior si los retornados cambian de plan?	26
4.3.10.	¿Qué ocurre si el retornado necesita un alojamiento temporal durante más de tres días?	26
4.4.	Preguntas relacionadas con el paquete posterior al retorno	27
4.4.1.	¿Qué información tengo que rellenar en relación con el paquete posterior al retorno en el RIAT?	27
4.4.2.	¿Qué cantidad del paquete posterior al retorno se puede proporcionar en efectivo?	27
4.4.3.	¿Cuál es la diferencia entre el paquete posterior a la llegada y el posterior al retorno?	28
4.4.4.	¿Cuándo decide el retornado la combinación de servicios de ayuda a la reintegración?	28
4.4.5.	¿Pueden los retornados beneficiarse de más de una categoría de servicio?	28
4.4.6.	¿Cómo puede el retornado obtener ayuda a la reintegración (plan de reintegración)?	29
4.4.7.	¿Cómo se presta en la práctica la ayuda en especie en el marco del plan de reintegración?	29
4.4.8.	¿Es posible el reembolso de los gastos antes de validar el plan de reintegración?	30
4.5.	Otras preguntas	30
4.5.1.	¿Estará disponible la ayuda a la reintegración para los menores no acompañados (MENA)?	30
4.5.2.	¿Es posible recibir ayuda a la reintegración tras la llegada en casos de retorno forzoso?	30
4.5.3.	¿Es necesario que los retornados no voluntarios se registren antes del retorno para recibir la ayuda a la reintegración?	30
5.	Gestión de las expectativas	31
5.1.	Posibles retos del proceso de reintegración y estrategias de afrontamiento	31
5.2.	Explicar lo que puede hacer el SR/SRL y lo que no es realista	32
5.3.	Apoyo para el retornado	32
6.	¿Cómo mejorar los JRS?	32
7.	Información de contacto	33
8.	Anexo I - Diagrama de flujo del proceso de los JRS	34

Glosario

AR	asesor en materia de retorno
ECRET	División del Centro Europeo para Retornos
EM	Estado miembro ¹
Frontex	Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas
JRS	servicios conjuntos de reintegración (Joint Reintegration Services)
MENA	menores no acompañados
miembros RP_Meet	Por norma general, el personal del ECRET de Frontex, los Estados miembros, la Comisión y los socios de reintegración
NTP	nacional de un tercer país ²
PL/PR	posterior a la llegada/posterior al retorno
PO	país de origen ³
RIAT	instrumento de ayuda a la reintegración (Reintegration Assistance Tool)
RP_Meet	reunión de socios de reintegración
SII-REM	sistema de intercambio de información de la Red Europea de Migración
SR	socio de reintegración
SRL	socio de reintegración local
TP	tercer país
UE	Unión Europea

¹ A efectos de la presente documento, el término «Estados miembros» se refiere también a los Estados que participan en el desarrollo pertinente del acervo de Schengen en el sentido del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y de su Protocolo (n.º 19) por el que se integra el acervo de Schengen en el marco de la Unión Europea.

² De conformidad con el artículo 2, punto 6, del Reglamento (UE) 2016/399 (Código de fronteras Schengen), los nacionales de terceros países son personas que no son ciudadanos de la Unión y que no están cubiertas por el punto 5 del artículo. Esto significa que los NTP que son miembros de la familia de un ciudadano de la Unión, gozan del mismo derecho de libre circulación que los ciudadanos de la Unión.

³ A efectos del presente documento, el término «país de origen» abarca también el término «país de retorno» y comprende asimismo los TP a los que los NTP regresan de forma voluntaria.

1. Introducción

La ayuda a la reintegración en el marco de los servicios conjuntos de reintegración (JRS) de Frontex solo podrá ser efectiva si se cumplen debidamente las expectativas de los nacionales de terceros países. A tal fin, es fundamental que cuenten con el apoyo de asesores en materia de retorno bien informados que los pongan al corriente de las modalidades y los procedimientos de los JRS.

Los procedimientos y modalidades de los JRS, derivados de los contratos, no siempre proporcionan una descripción práctica. Por ello, Frontex elaboró este manual práctico para los asesores en materia de retorno a modo de herramienta para sensibilizar y aumentar los conocimientos generales de las personas sobre el funcionamiento de los JRS y la oferta disponible para los nacionales de terceros países que pueden optar a ayuda en el marco de dichos servicios. En segundo lugar, sirve como guía práctica sobre cómo utilizar estos servicios y pretende informar y apoyar a los asesores en materia de retorno en su práctica diaria de asesoramiento, respondiendo a las preguntas más importantes desde la perspectiva tanto de estos asesores como de los retornados.

Recuadros de información básica:

Para que los asesores en materia de retorno encuentren rápidamente la información pertinente, al principio de las secciones más importantes se ofrecen recuadros de resumen.

- La **información básica** puede encontrarse en los **puntos destacados**.

2. Contexto

2.1. Base jurídica

El Reglamento (UE) 2019/1896, de 13 de noviembre de 2019, sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas amplió el mandato de Frontex⁴. En particular, el artículo 48, apartado 1, letra a), incisos i) y iv), del Reglamento obliga a la Agencia a facilitar asistencia técnica y operativa a los Estados miembros en todas las fases del proceso de retorno, en particular en las fases posterior a la llegada y al retorno, más conocida como ayuda a la reintegración.

2.2. Transferencia de la Red Europea de Retorno y Reintegración a Frontex

Antes de que se crearan los JRS de Frontex, se ofrecía ayuda a la reintegración en el marco de la Red Europea de Retorno y Reintegración⁵, financiada por la UE, que prestó asistencia desde 2018 hasta junio de 2022 en varios terceros países. Tras la entrada en vigor del nuevo Reglamento sobre Frontex, esta organizó la transición de la ayuda a la reintegración de la Red Europea de Retorno y Reintegración a Frontex en cooperación con los Estados miembros y dicha red para garantizar la continuación de la ayuda a la reintegración y la transferencia de conocimientos. Sin embargo, los JRS van mucho más allá de las características del proyecto de la Red Europea de

⁴ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32019R1896>,

⁵ <https://returnnetwork.eu/>

Retorno y Reintegración, al financiar y proporcionar ayuda a la reintegración a todos los Estados miembros de forma permanente.

3. Configuración de los servicios conjuntos de reintegración de Frontex

En el apartado siguiente se presenta un resumen de la configuración general de los servicios conjuntos de reintegración de Frontex y los flujos de trabajo más importantes.

3.1. Configuración general de los servicios conjuntos de reintegración de Frontex

3.1.1. Configuraciones contractuales

Frontex formalizó contratos marco de colaboración (CMC) en materia de ayuda a la reintegración hasta el 27 de enero de 2026 con los siguientes socios de reintegración:

The infographic features the Frontex logo (European Border and Coast Guard Agency) and the title 'REINTEGRATION PROGRAMME Joint Reintegration Services'. It displays five partner logos: Caritas International Belgium (red cross), IRARA (blue hands), WELDO (blue oval with 'Rebuilding Lives'), Life Makers Foundation (blue square with 'LIFE Makers EGYPT'), and ETTC (green circle with 'ETTC').

- Caritas International Belgium (CIB⁶),
- International Returns and Reintegration Assistance (IRARA⁷),
- Women Empowerment Literacy and Development Organisation (WELDO⁸),
- European Technology and Training Centre (ETTC⁹),
- Life Makers Foundation Egypt (LFE¹⁰)

⁶ [Asistencia a víctimas de violencia, catástrofes naturales y pobreza | Caritas International Belgium](#)

⁷ [Página de inicio - IRARA](#)

⁸ [Weldo.org](#)

⁹ [Página de inicio \(ettc-iraq.net\)](#)

¹⁰ [Life Makers Foundation - Página de inicio](#)

Frontex también firma anualmente acuerdos específicos (AE)¹¹ con el SR seleccionado. Los AE deben incluir todos los países de origen prioritarios y permitir el reembolso de los gastos, entre ellos los gastos operativos, las tasas de tramitación y los paquetes de medidas de reintegración.

Contrato marco de colaboración, Frontex-SR	Acuerdo entre Frontex y un SR por un periodo de cuatro años (tres años para la entrada de casos más un año para el cierre de casos)
Acuerdo específico, Frontex-SR	Acuerdo entre Frontex y un SR en el contexto de los JRS, en el que se establecen las actividades y las condiciones financieras, y que permite la cobertura de los gastos operativos, las tasas de tramitación y los paquetes de medidas de reintegración (véase el apartado 3.2.2 más adelante).

3.1.2. Cobertura geográfica en virtud de los acuerdos específicos

Frontex firmó acuerdos específicos con los socios de reintegración antes mencionados para cubrir un conjunto de veintiséis Países de origen. En el cuadro siguiente se citan los países en los que los JRS están operativos desde el 1 de abril de 2022.

La disponibilidad de ayuda a la reintegración en los países citados en el marco de los JRS puede variar de un Estado miembro a otro. La aplicación de los JRS puede estar sujeta a la legislación nacional, sobre la base de las necesidades nacionales y, por tanto, estar limitada en algunos países. Los asesores en materia de retorno deben, por tanto, consultar con las autoridades nacionales responsables la medida en la que se utilizan y aplican los JRS.

País de origen	Socio de reintegración local	Socio de reintegración de la lista de reserva
REPÚBLICA DE ALBANIA	Caritas Int. Belgium/ Caritas Albania	IRARA/ Deutsche Industrie und Handelsvereinigung in Albanien
REPÚBLICA ARGELINA DEMOCRÁTICA Y POPULAR	Caritas Int. Belgium/Human Development Network Algeria	-
REPÚBLICA DE ARMENIA	Caritas Int. Belgium/ Caritas Armenia	-
REPÚBLICA POPULAR DE BANGLADÉS	Caritas Int. Belgium/ Caritas Bangladesh	IRARA / BRAC

¹¹ Acuerdos específicos derivados de la convocatoria de propuestas 2022/CFP/POST/01. Adjudicada al SR para la prestación de servicios de reintegración a personas que no son ciudadanos de la Unión que regresan a su país de origen, restringido a los socios marco de Frontex seleccionados en la convocatoria de propuestas n.º 2021/CPF/POST/01.

REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL	Caritas Int. Belgium/Projeto Resgate	-
REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO	Life Makers Foundation	IRARA / Egyptian Youth Council
REPÚBLICA DE EL SALVADOR	Caritas Int. Belgium/Cáritas Santiago de María	-
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA FEDERAL DE ETIOPÍA	Caritas Int. Belgium/The Ethiopian Catholic Church Social and Development Commission (ECC SDCO)	IRARA / Positive Action for Development
GEORGIA	Caritas Int. Belgium/Caritas Georgia	-
REPÚBLICA DE GHANA	Caritas Int. Belgium/AG Care Ghana	-
REPÚBLICA DE GUINEA	Caritas Int. Belgium/3 A Enterprises	-
REPÚBLICA DE LA INDIA	Caritas Int. Belgium/Caritas India	IRARA / Development and Justice Initiative
REPÚBLICA DE IRAK	European Technology and Training Center Iraq	-
REPÚBLICA DE MOLDAVIA	Caritas Int. Belgium/ Caritas Moldova	-
MONGOLIA	Caritas Int. Belgium/ Caritas Mongolia	IRARA / PCC
REINO DE MARRUECOS	Caritas Int. Belgium/ Foundation Orient Occident	-
MACEDONIA DEL NORTE	Caritas Int. Belgium/ CSI Nadez	-
REPÚBLICA FEDERAL DE NIGERIA	IRARA / Advocacy for inclusion and support initiative	-
REPÚBLICA ISLÁMICA DE PAKISTÁN	WELDO	IRARA Pakistan/RSPN
(FEDERACIÓN RUSA) ¹²	Caritas Int. Belgium/ Caritas Moscow	-

¹² Debido al actual conflicto armado entre Rusia y Ucrania y a las sanciones impuestas a Rusia a este respecto, es imposible prever cuándo se podrán prestar los servicios de reintegración en 2022 y en adelante.

REPÚBLICA FEDERAL DE SOMALIA	IRARA / Gargaar Relief and Development Organization	-
REPÚBLICA SOCIALISTA DEMOCRÁTICA DE SRI LANKA	IRARA / Janathakshan	-
REPÚBLICA DE GAMBIA	Caritas Int. Belgium/ Caritas Gambia	IRARA / The Gambian National Youth Council
REPÚBLICA DE TURQUÍA	IRARA/ Association of assistance solidarity and support for refugees and asylum seekers	-
UCRANIA ¹³	Caritas Int. Belgium/Caritas Ukraine	IRARA / Right to Protection
REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM	IRARA/ Center for Supporting Community Development Initiatives	Caritas Int. Belgium/Light Institute

3.2. Ayuda a la reintegración ofrecida en el marco de los JRS

3.2.1. Criterios de admisibilidad

Información básica sobre la admisibilidad:

- Criterios de admisibilidad
- Responsabilidades de los Estados miembros y de Frontex
- Ayuda para el retorno voluntario y forzoso
- Entrada de caso retroactivo (después de la salida)
- Carta de admisibilidad

Los Estados miembros son responsables de determinar la admisibilidad de los retornados¹⁴ con arreglo a su legislación nacional en el momento de presentar las solicitudes para los JRS de Frontex. No obstante, Frontex comprobará la admisibilidad de los casos presentados por los Estados miembros en el RIAT, así como con arreglo a los criterios de admisibilidad de los JRS.

La ayuda en el marco de los JRS se ofrecerá después del retorno *voluntario* o *forzoso*, incluso a personas en una situación vulnerable.

¹³ Debido al actual conflicto armado entre Rusia y Ucrania, la aplicación de los servicios de reintegración se suspende temporalmente por tiempo indefinido.

¹⁴ Para facilitar la comprensión, utilizamos el término «retornado» desde la perspectiva de los asesores en materia de retorno. El término se utiliza a lo largo del documento para referirse a los nacionales de terceros países que pueden optar a la ayuda a la reintegración en el marco de los SJR.

Los casos pueden presentarse con carácter retroactivo, lo que significa que los retornados pueden solicitar la ayuda a la reintegración incluso después de la llegada al PO. Para que el retornado pueda optar a la ayuda a la reintegración, deberá iniciarse el procedimiento, y el plan de reintegración deberá ser validado por el EM responsable en el plazo de 6 meses tras la fecha de salida.

Los retornados que se nieguen a firmar una solicitud de ayuda a la reintegración antes de su retorno forzoso pueden recibir una carta de admisibilidad para recibir la ayuda después de su llegada. La carta de admisibilidad puede descargarse en el RIAT en la siguiente ruta: Subáreas, 3. Proyectos activos, 3.2. Proyectos actuales del RIAT, 3.2.1. FX JRS 2022. Si los EM lo desean, podrán expedir tales cartas de admisibilidad incluso a quienes retornen voluntariamente, si por cualquier motivo no solicitan la ayuda a la reintegración antes de la salida.

Téngase en cuenta que los nacionales de terceros países que gozan del derecho de estancia, residencia legal o protección internacional en el sentido de la Directiva 2011/95/UE15, o de protección temporal en el sentido de la Directiva 2001/55/CE, en un Estado miembro, no pueden recibir la ayuda a la reintegración en el marco de los JRS de Frontex.

3.2.2. Paquetes de medidas de reintegración

Información básica sobre los paquetes de medidas de reintegración:

- Paquete posterior a la llegada (tres días después de la salida)
- Paquete posterior al retorno (doce meses después de la salida)

La ayuda a la reintegración de Frontex consta de dos paquetes, un paquete posterior a la llegada con una duración de tres días (paquete de medidas a corto plazo) y un paquete posterior al retorno con una duración máxima de doce meses (paquete de medidas a largo plazo). Los EM podrán optar por cualquiera de los 2 paquetes, por ejemplo, solo el paquete posterior a la llegada o solo el paquete posterior al retorno, o ambos, en función de cada caso. Los EM también pueden prestar ayuda adicional, además de los JRS.

A continuación se indican los importes ofrecidos como ayuda a la reintegración en el marco de los JRS:

Tipo de ayuda a la reintegración	Importes por persona
Paquete posterior a la llegada	Un coste unitario por persona: 615 EUR
Paquete posterior al retorno	Tres costes unitarios independientes: Uno por cada solicitante principal/caso de retorno voluntario (RV):

¹⁵ Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida (refundición).

2 000 EUR

Uno por cada solicitante principal/caso de retorno
forzoso (RF):

1 000 EUR

Uno por cada miembro de la familia adicional (en caso
de que la solicitud sea para una familia): misma
cantidad para RV y RF:

1 000 EUR

3.2.3. Paquete posterior a la llegada (tres días después de la llegada al PO)

Información básica sobre el paquete posterior a la llegada:

- Categorías de ayuda admisibles para la ayuda a corto plazo

El paquete posterior a la llegada consta de ayuda inmediata a la llegada, organizada y coordinada entre el Estado miembro responsable y el socio de reintegración antes de la salida del NTP. Esta ayuda se proporciona al margen del plan de reintegración. El paquete ascenderá a **615 EUR**, que equivalen a tres días de la dieta/límite máximo de gastos de alojamiento de la Comisión Europea para el TP (205 EUR/día). Este paquete solo se puede conceder si el EM inicia el caso en el RIAT al menos diecinueve días naturales antes de la salida e introduce toda la información pertinente necesaria (p. ej., billetes de avión, necesidades médicas inmediatas, necesidad de alojamiento de emergencia, prueba de COVID-19 posterior a la llegada, necesidad de transporte posterior, etc.)

- **Ayuda en efectivo:** el EM podrá optar por entregar parte del paquete posterior a la llegada en efectivo. Esto se comunica al SR en el RIAT antes del retorno. Un retornado puede beneficiarse de la ayuda en efectivo de ambos paquetes (posterior a la llegada y posterior al retorno). El Estado miembro decide qué parte de la ayuda se puede pagar en efectivo o en especie.
- **Recogida en el aeropuerto:** siempre que el SR/SRL disponga de un mínimo de **cinco días laborables** antes de la fecha programada para el retorno para organizar la recogida en el aeropuerto. Los datos de contacto del retornado se comparten antes del retorno para que se adopten las medidas oportunas.
- **Transporte posterior:** a evaluar caso por caso. Los datos de contacto del retornado se comparten antes del retorno para realizar los trámites oportunos.
- **Alojamiento a la llegada:** el SR/SRL puede organizar el alojamiento temporal o el alojamiento de emergencia a la llegada (máximo tres días). Esto es posible con o sin una recogida en el aeropuerto. Los datos de contacto del retornado se comparten antes del retorno para que se adopten las medidas oportunas. En el caso de los MENA, se debe garantizar una vivienda adecuada.

- **Asistencia médica a la llegada:** el EM realiza la evaluación de las necesidades médicas antes de la salida. Este tipo de ayuda implica la derivación a profesionales médicos, lo que puede conllevar la compra de medicamentos con receta o sin receta médica. Las necesidades urgentes a la llegada deben comunicarse **como mínimo diecinueve días antes de la fecha prevista para el retorno**. Los datos de contacto del retornado se comparten antes del retorno para que se adopten las medidas oportunas. Este tipo de ayuda también puede incluir lo siguiente:
 - Gastos de cuarentena (en este caso, el paquete se podrá utilizar para cubrir todo el periodo de cuarentena y no está limitado a tres días).
- **Reagrupación familiar de los MENA:** el SR/SRL facilita y supervisa todo el proceso de reagrupación e informa al EM en consecuencia. Esta reagrupación puede ser con un miembro de la familia o con un tutor designado por el gobierno.

3.2.4. Paquete de medidas de reintegración posterior al retorno (doce meses después de la salida del EM)

Información básica sobre el paquete posterior al retorno:

- Categorías de ayuda admisibles para la ayuda a largo plazo

El paquete de medidas de reintegración posterior al retorno consta de ayuda más allá de la llegada inmediata, comentada y convenida entre el SR/SRL y el retornado durante una o varias reuniones en el PO. Este proceso también puede iniciarse antes de la salida y ser acordado (en parte) entre el retornado y el asesor en materia de retorno. El apoyo a la reintegración y los gastos resultantes se describen en el plan de reintegración, que es aceptado y aprobado por los EM responsables y por Frontex.

- **Ayuda en efectivo:** un Estado miembro puede optar por proporcionar parte de la ayuda a la reintegración en efectivo. Esto se comunica al SR/SRL a través del RIAT antes del retorno. La ayuda en efectivo podrá proporcionarse en ambos paquetes.
- **Alojamiento a largo plazo y gastos conexos:** el alquiler, el mobiliario básico y los costes de reforma/rehabilitación se pueden cubrir con la ayuda a la reintegración. El alojamiento a largo plazo se puede cubrir durante un periodo de **hasta doce meses después de la salida**. El periodo de doce meses comienza el día de la salida del EM. Esto también puede incluir la derivación a alojamientos apropiados para grupos vulnerables (personas mayores, víctimas de trata de seres humanos, personas con discapacidad, etc.)
- **Asistencia médica regular:** se incluye cualquier tipo de asistencia médica siempre que se encuentre dentro del presupuesto y los plazos de reintegración, incluso para los grupos vulnerables.
- **Educación**
 - **Escolarización:** pueden cubrirse las tasas de escolarización o los costes de la educación complementaria tanto para niños como para adultos. El SR/SRL debe ofrecer asesoramiento y

orientación específicos sobre las estructuras más adecuadas. Esto también puede comprender escolarización y remisiones en caso de necesidades especiales.

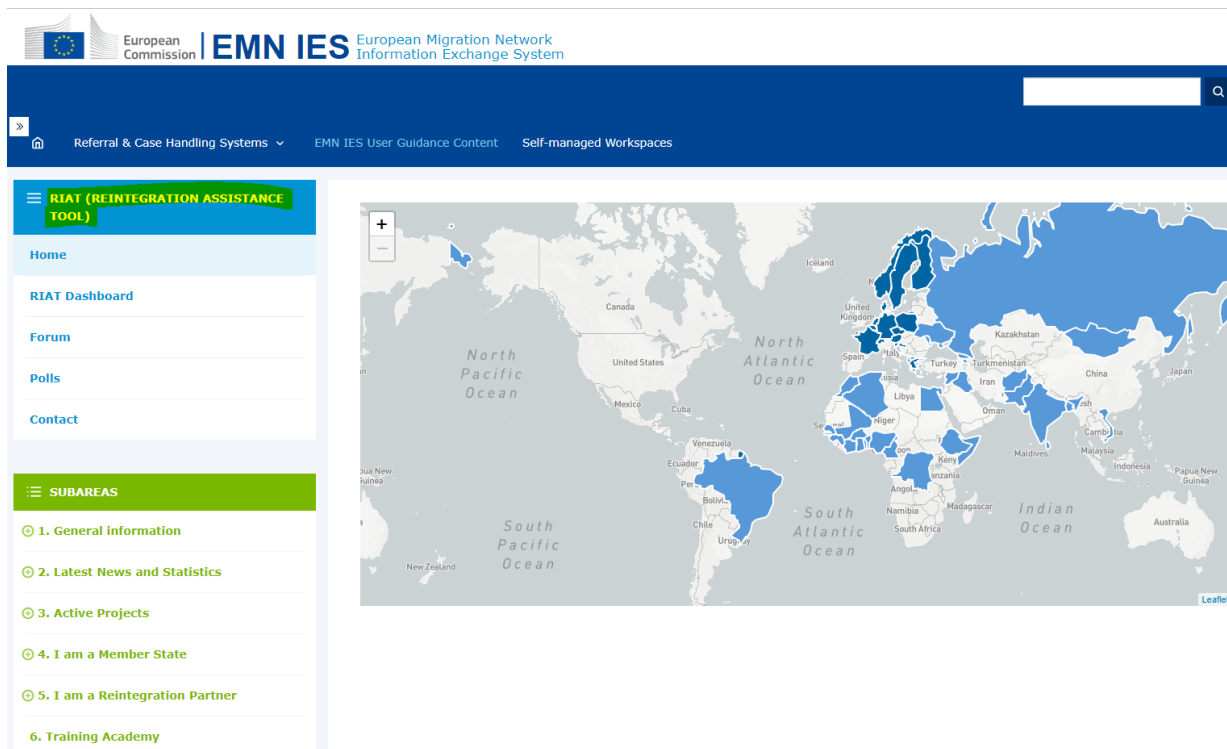
- **Formación profesional:** podrán cubrirse las tasas de formación profesional. El SR/SRL ofrece asesoramiento y orientación específicos sobre las estructuras más apropiadas.
- **Asesoramiento sobre empleo y asistencia para acceder al mercado laboral:** el SR/SRL puede informar al retornado sobre el mercado laboral actual y ofrecer orientación sobre cómo acceder a él. En caso de necesidad, dicha información puede combinarse con la remisión a otras organizaciones.
- **Asesoramiento jurídico:** este servicio incluye asesoramiento y remisión a las organizaciones pertinentes en relación con las necesidades concretas del retornado. También se incluyen la asistencia administrativa para la renovación de documentos de identidad, permiso de conducir, escolarización de menores, traducción de documentos legales/médicos, apoyo a MENA en materia de tutela, etc. Se prestará la debida atención y asistencia especializada a los MENA.
- **Apoyo psicosocial:** el SR/SRL puede ofrecer apoyo psicosocial. En caso necesario, el SR/SRL remitirá al retornado a organizaciones u hospitales más especializados.
- **Asistencia para la creación de una pequeña empresa:** el SR/SRL puede ofrecer asistencia al retornado durante la preparación y la ejecución de un proyecto empresarial. En función de las necesidades y capacidades del retornado para crear un determinado negocio, el papel del SR/SRL puede ser limitado/amplio. En cualquier caso, el SR/SRL puede asesorar al retornado sobre posibles ideas de negocio y explorar juntos los puntos fuertes y débiles de un proyecto determinado. Al final, el retornado decide qué tipo de negocio crear.
- **Reagrupación familiar (seguimiento):** el SR/SRL comprueba/supervisa si se ha producido la reagrupación y facilita información de retorno.

Los gastos que no pertenezcan a las categorías anteriores no pueden optar a la ayuda financiera de Frontex (es decir, el impuesto sobre la renta respecto de la ayuda a la reintegración de terceros países no es admisible).

3.3. Flujo de trabajo de los JRS: gestión de casos

3.3.1. ¿Qué es el RIAT?

La gestión diaria de los casos se realizará a través del **instrumento de ayuda a la reintegración (RIAT)**. Es el instrumento de gestión de solicitudes para utilizar los JRS, desarrollada por la Comisión Europea. **Las solicitudes de ayuda a la reintegración solo se pueden realizar a través del RIAT**, que permite la entrada y transmisión de datos encriptados, de acuerdo con las normas de protección de datos de la UE.



3.3.2. Acceso al RIAT

Para utilizar el RIAT, los asesores en materia de retorno necesitan credenciales de EU Login, que requiere una autenticación de doble factor. Las credenciales de EU Login pueden solicitarse en el sitio web del sistema de intercambio de información de la Red Europea de Migración (SII-REM)¹⁶.

Con las credenciales de EU Login y la formación relacionada con el RIAT, que es organizada e impartida en coordinación con los EM por el equipo del RIAT, que forma parte del Mecanismo de Retorno y Reintegración (MRR) amparado por el CIDPM, los asesores en materia de retorno pueden acceder a los expedientes. Las solicitudes de formación se pueden efectuar a través de ECRET.JRS@frontex.europa.eu.

Sin las credenciales de EU Login y la formación, los asesores en materia de retorno no pueden utilizar los JRS.

El flujo de trabajo operativo de la ayuda a la reintegración, a través del RIAT, se estructura en tres momentos clave (MC).

¹⁶ [Sistema de intercambio de información de la Red Europea de Migración \(europa.eu\)](http://europa.eu)

EU Login
One account, many EU services





English (en)

Sign in to continue



Enter your e-mail address or unique identifier

[Create an account](#) **Next >**



Or

-  [Sign in with your eID](#)
-  [Sign in with Facebook](#)
-  [Sign in with Twitter](#)
-  [Sign in with Google](#)


Easy, fast and secure: download the EU Login app

[About EU Login](#) [Cookies](#) [Privacy Statement](#) [Contact](#) [Help](#)

European Union  [EU institutions](#) 

9.3.1-dn3p | 4 ms

Powered by  **European Commission**

3.3.3. Asesoramiento sobre reintegración y retorno previo a la salida

Información básica sobre el asesoramiento previo a la salida:

- Cómo realizar una solicitud en el RIAT
- El formulario de solicitud

El EM comprueba la admisibilidad del retornado con arreglo a las normas de admisibilidad de Frontex (véase la sección 3.2.1). **(Admisibilidad del retornado).**

El asesor en materia de retorno o el funcionario competente se asegurará de que el retornado reciba información suficiente sobre las oportunidades y los procedimientos para recibir ayuda posterior a la llegada/posterior al retorno en el marco de los JRS de Frontex.

Frontex proporciona información detallada sobre los JRS en el RIAT y en su sitio web.

5

6

6.1

Solicitud (momento clave 1)

Un caso puede ser iniciado por una autoridad del EM o por el SR/SRL tras el retorno (casos retroactivos), después de que el retornado haya manifestado su interés en recibir la ayuda a la reintegración. Los casos retroactivos siguen los mismos flujos de trabajo, siendo validados por los EM antes de que pueda iniciarse cualquier plan de reintegración.

Antes de recoger datos personales del retornado, el asesor en materia de retorno debe asegurarse de que el retornado reciba información pertinente sobre el tratamiento de sus datos personales (sección 2 del formulario de solicitud) y de que todas las personas que figuren en el formulario de solicitud hayan dado su consentimiento para el tratamiento de datos personales.

El EM decide el importe de la ayuda a la reintegración y presenta la solicitud en el RIAT. El importe de la ayuda a la reintegración no puede ser inferior al establecido en los paquetes de Frontex (véase el apartado 2.3.2). El EM puede complementar la ayuda a la reintegración en caso necesario. Todos los casos incluidos en los JRS deben registrarse en el RIAT para proceder a su tramitación.

Formulario de solicitud del RIAT

El formulario de solicitud del RIAT puede descargarse del RIAT en la siguiente ruta: **Subáreas, 3. Proyectos activos, 3.2. Proyectos actuales del RIAT, 3.2.1. FX JRS 2022.**

Se utilizará en caso de que un asesor en materia de retorno no tenga una conexión estable a Internet o no pueda acceder al RIAT durante la sesión de asesoramiento (por ejemplo, en un centro de internamiento con restricciones

de acceso a wifi e Internet). Dado que el formulario de solicitud refleja el proceso de solicitud del RIAT, puede utilizarse para recoger todos los datos pertinentes, que se necesitarán más adelante para crear un caso en el RIAT.

El formulario de solicitud se divide en las siguientes secciones:

Sección	Contenido: información necesaria	Obligatorio escanear y cargar
1	Registro de casos	Sí
1.1	Identificación y estructura familiar	Sí
1.2	Retorno conjunto de los miembros de la familia	Sí
1.3	Retorno conjunto de los hijos	Sí
2	Formulario de consentimiento (protección de datos)	Sí
3	Información sobre viajes y reintegración	- (cumplimentar en el RIAT)
4	Presupuesto de reintegración	- (cumplimentar en el RIAT)
5	Contacto con el retornado	- (cumplimentar en el RIAT)
6	Elaboración del plan de reintegración	- (cumplimentar en el RIAT)
7	Activos y capacidades	- (cumplimentar en el RIAT)
8	Evaluación del asesor en materia de retorno	- (cumplimentar en el RIAT)

Las 5 primeras secciones (1; 1.1; 1.2; 1.3 y 2) del formulario de solicitud **se deben cumplimentar, firmar y cargar en el RIAT**. El resto del formulario puede utilizarse para recoger los datos necesarios en caso de que el asesor en materia de retorno no pueda cargarlo directamente en el RIAT, como se ha explicado anteriormente.

Para más detalles sobre la información necesaria para la solicitud, consulte la sección 4 (Preguntas frecuentes).

Una vez que el EM presente la solicitud, esta se remitirá a Frontex para su validación o rechazo. Esta validación/rechazo se refiere a la comprobación de la admisibilidad, la calidad y la conformidad documental realizada por Frontex. Tras la validación, el caso se remitirá al SR para su validación. Tras la validación del MC1 por parte del SR, el caso pasa al MC2 en el RIAT.

La solicitud se presentará en un **plazo mínimo de**

- **catorce días naturales** antes de la salida del retornado, para recibir el paquete posterior al retorno
- **diecinueve días naturales** antes de la salida del retornado, para recibir el paquete posterior a la llegada (véase la sección 3.3.6 sobre temporizadores)

El RIAT integra temporizadores automáticos para garantizar que los casos no se «olviden» o «atasquen» en una determinada fase del proceso. Si los usuarios del RIAT no rechazan un caso, pero tampoco lo validan, se validará automáticamente después de un número determinado de días. Los días antes mencionados para presentar una solicitud previa a la salida representan la suma de los días que tardaría el RIAT en realizar la validación automática en caso de que los usuarios no validen el caso de forma manual y proactiva. Tras la presentación de la solicitud, todas las comunicaciones se realizan a través del RIAT. El SR/SRL comprueba y valida la solicitud si esta se ajusta a los requisitos estipulados en el contrato marco de colaboración¹⁷ y los acuerdos específicos entre Frontex y el SR. Si la solicitud no se ajusta a dichas especificaciones, el SR podrá rechazarla aportando una justificación muy detallada. En caso de que se rechace la solicitud, el EM realizará las modificaciones oportunas y volverá a presentarla, o bien retirará la solicitud.

Una vez validada la solicitud, el SR la transfiere al SRL, si procede. Sobre la base de la información recibida del EM, el SR/SRL es responsable de formular una nota en el RIAT, con el fin de confirmar que el NTP ha llegado efectivamente al PO.

3.3.4. Retorno

La organización del retorno al PO queda fuera del ámbito de aplicación de los JRS y, en general, la realiza el EM. No obstante, Frontex puede prestar apoyo a través de su Aplicación para Retornos (FAR). Se recomienda encarecidamente a los EM que utilicen FAR para reservar los vuelos de los retornados; téngase en cuenta que el uso de FAR puede diferir de un EM a otro. Los asesores en materia de retorno deben comprobar los requisitos y procedimientos nacionales relativos a la reserva y obtención de los billetes de avión de retorno.

3.3.5. Actividades posteriores a la llegada/posteriores al retorno

Información básica sobre actividades posteriores a la llegada/posteriores al retorno:

- Preparación y aplicación del plan de reintegración

Preparación del plan de reintegración (momento clave 2)

Tras la llegada al PO, el retornado debe ponerse en contacto con el SR/SRL. El paquete de medidas de reintegración permanecerá asignado al retornado durante **seis meses después de la fecha de salida**, lo que significa que el plan de reintegración deberá ser validado por el EM responsable dentro de este plazo. El SR/SRL debe registrar la fecha del primer contacto en el RIAT, para mantener informado al EM (utilizando la función de comentarios en el RIAT). Transcurridos seis meses sin ninguna acción, el caso se cerrará automáticamente.

Si el retornado no se ha puesto en contacto con el SR/SRL en el plazo de **cuatro semanas desde la fecha de salida**, el SR/SRL intentará activamente ponerse en contacto con él. Para facilitar este proceso, el EM deberá facilitar los datos de contacto del retornado en el PO.

¹⁷ Contratos marco de colaboración derivados de la convocatoria de propuestas de contratos marco de colaboración para la ayuda a la reintegración 2021/CFP/POST/01. Véase más información en: Subvenciones (europa.eu) (<https://frontex.europa.eu/about-frontex/grants/>)

Una vez establecido el contacto, el SR/SRL organiza una o varias reuniones en las que ambas partes desarrollan el plan de reintegración. El plan de reintegración se elaborará con arreglo a la plantilla del RIAT, a los requisitos del EM y, siempre que sea posible, a los deseos y en aras del interés superior del retornado. Una vez que el plan de reintegración sea validado por Frontex, será revisado y validado por el EM. Si el EM no responde en el plazo de siete días naturales, el plan de reintegración se valida automáticamente en el RIAT.

En el MC2, Frontex comprueba si el plan de reintegración presentado coincide con las actividades admisibles en el marco de los JRS. Si un plan de reintegración es rechazado por Frontex o por el EM, se devuelve al SR para que lo modifique y vuelva a presentarlo. Los rechazos deberán justificarse debidamente.

Aplicación del plan de reintegración

Una vez validado el plan de reintegración, el SR/SRL inicia la aplicación, es decir, se gasta el presupuesto para la reintegración. El SR/SRL se pone en contacto con el retornado con la frecuencia necesaria para implantar y supervisar el proceso de reintegración. El SR/SRL se pondrá a disposición del retornado por si este tuviera preguntas adicionales o necesitara apoyo. El SR/SRL registrará las fechas de contacto con el retornado en el RIAT para mantener informado al EM (utilizando la función de comentarios del RIAT).

Nota: el retornado dispone de 12 meses a partir de la fecha de salida para completar la reintegración y utilizar el presupuesto de reintegración aprobado. Los fondos asignados deben utilizarse dentro de ese plazo para poder optar al reembolso.

3.3.6. Temporizadores del RIAT

El objetivo de los temporizadores del RIAT es garantizar que los casos avancen dentro del plazo asignado para la reintegración. Una vez transcurrido el periodo predeterminado, el caso se validará automáticamente y pasará al siguiente estado en el RIAT.

Resumen de los temporizadores del RIAT para cada usuario y MC

Usuario del RIAT o retornado	MC1 (solicitud)	MC2 (plan de reintegración)	MC3 (informe final)
Retornado	-	Seis meses después de la fecha de salida ¹⁸	Doce meses después de la fecha de salida
Estado miembro	Siete días para validar	Siete días para validar	Tres meses para validar
Socio de reintegración	Siete días para validar	Siete días para validar	-

¹⁸ Si el plan de reintegración no se presenta en el RIAT dentro de los 6 meses posteriores a la fecha de salida, el caso se cierra en el RIAT y no se puede conceder el paquete de medidas de reintegración.

Frontex	Siete días para validar	Siete días para validar	Treinta días para validar
---------	-------------------------	-------------------------	---------------------------

4. Preguntas frecuentes

4.1. Preguntas relacionadas con la calidad de la entrada de datos

4.1.1. ¿Cuánta información es necesaria para realizar una solicitud válida?

Para ofrecer ayuda a la reintegración personalizada, el SR/SRL debe disponer de información suficiente sobre las necesidades inmediatas y específicas de los retornados. Así es, especialmente, en el caso de que los retornados tengan ciertas vulnerabilidades (analfabetismo, discapacidades, problemas médicos, víctimas de trata de seres humanos, mujeres embarazadas, etc.).

La información facilitada por el AR en el RIAT debe ser suficientemente detallada para que el SR/SRL pueda preparar adecuadamente la ayuda necesaria antes de la llegada, sin tener que formular preguntas adicionales.

Todas las secciones marcadas con un * rojo deben cumplimentarse. Si uno de estos campos esenciales no se ha cumplimentado, aparece un campo de notificación que indica qué información falta.

4.1.2. ¿Quién tiene que firmar el formulario de consentimiento?

Un formulario de consentimiento firmado es obligatorio para tramitar una solicitud y compartir datos personales con el SR/SRL de conformidad con las normas de protección de datos de la UE. Tenga en cuenta que todos los adultos que figuran en la solicitud deben otorgar su consentimiento firmando el formulario. No basta con que un miembro adulto de la familia otorgue el consentimiento para su cónyuge o para hijos mayores de edad en la solicitud.

4.1.3. ¿Qué información es necesaria para los casos médicos?

Los casos médicos requieren una atención especial y constituyen la mayoría de los retornados vulnerables. El SR/SRL debe conocer los siguientes detalles:

- Como norma general, todos los datos médicos deben estar, si es posible, en caracteres latinos o traducidos al inglés.
- Diagnóstico
- Plan terapéutico
- Plan de medicación (no más de seis meses de antigüedad), preferiblemente con las sustancias (principios activos) del medicamento
- Necesidades médicas inmediatas especiales a la llegada (p. ej., diálisis)

- Problemas de movilidad, que requieren una recogida especializada en el aeropuerto (p. ej., un retornado utiliza una silla de ruedas o un andador con ruedas)
- Cualquier discapacidad, como sordera, discapacidad visual, etc.,

4.1.4. ¿Qué información es necesaria para los casos psicosociales o de salud mental?

Los casos psicosociales o las personas con problemas de salud mental pueden plantear retos adicionales al SR/SRL. Además de los requisitos mencionados anteriormente, es importante añadir la evaluación del AR a la siguiente información:

- ¿Tiene el retornado un historial de agresividad y falta de cooperación?
- Señale sus impresiones sobre la falta de cooperación en las reuniones de asesoramiento
- ¿Tiene el retornado antecedentes de ser un peligro para sí mismo o para los demás?
- Relación familiar (apoyo en el PO) → Posible información sobre la disponibilidad de familiares en el país de retorno. Esta información ayudará al SRL a resolver el problema de derivar al retornado a una institución estatal correspondiente.

4.1.5. ¿Qué información es necesaria para las retornadas embarazadas?

Las mujeres embarazadas pueden tener necesidades específicas a la llegada dependiendo de la fecha prevista de parto y su estado de salud general. Por lo tanto, es necesario proporcionar:

- La fecha prevista de parto, preferiblemente con confirmación del médico (en inglés)
- Informes sobre el embarazo (indicando posibles dificultades)
- Relación familiar (red de apoyo en el PO)

4.1.6. ¿Qué información es necesaria para las necesidades educativas?

La reintegración al sistema educativo en el PO puede resultar difícil para las familias con niños que pasan varios años en el extranjero con un sistema educativo diferente. Es necesaria la siguiente información:

- ¿Qué idiomas hablan los niños?
- Expedientes académicos, preferiblemente traducidos
- Necesidades específicas de los niños (autismo, etc.)

4.1.7. ¿Qué información es necesaria para la recogida en el aeropuerto?

Para garantizar una recogida sin complicaciones en el aeropuerto, el SR/SRL necesita la siguiente información:

- Datos del vuelo: fecha de salida, fecha y hora de llegada, destino final, número de vuelo
- Si se requiere transporte posterior
- Nombre del solicitante principal, preferiblemente un documento de identidad con una foto reciente para poder recoger a los retornados a la llegada

- **Número de teléfono de contacto, por si el SR no encuentra al retornado en el aeropuerto**

4.1.8. ¿Qué información es necesaria para el alojamiento de emergencia?

Cada retornado tiene distintas necesidades y expectativas con respecto al alojamiento de emergencia. Para evitar malentendidos y conflictos entre el SR/SRL y el retornado, es necesario comunicar los deseos de este último. Por otra parte, también es necesario gestionar las expectativas de los retornados, indicándoles que no se puede garantizar que el alojamiento temporal se ajuste a sus deseos (en cuanto a las normas y posibilidades de cocinar). El principal objetivo del alojamiento temporal es que el retornado no tenga que dormir en la calle o en un lugar peligroso tras la llegada.

- **¿Durante cuánto tiempo se necesita alojamiento (1, 2 o 3 días)?**
- **¿Qué tipo de alojamiento se necesita (hotel, apartamento con posibilidad de cocinar, albergue)?**

4.1.9. ¿Qué información es necesaria para el transporte posterior?

El transporte posterior en algunos PO puede resultar difícil debido a las condiciones locales (por ejemplo: cobertura ferroviaria limitada o falta de transporte público). Si las distancias a los destinos finales son largas, el transporte privado debe organizarse o negociarse antes del retorno. Para garantizar la disponibilidad del transporte posterior a la llegada, el SR/SRL necesita la siguiente información:

- **¿Cuál es el destino final exacto (nombre del pueblo/ciudad; de ser posible, la dirección exacta)?**
- **¿Qué tipo de transporte se prefiere (tren, avión, autobús o taxi)?**
- **¿Qué cantidad de equipaje tiene la persona/familia?**

4.2. Preguntas relacionadas con el procedimiento de solicitud

4.2.1. ¿Cuánto tiempo se tarda en obtener una respuesta en la comprobación de la admisibilidad para los JRS?

RIAT integra temporizadores automáticos para garantizar que un caso no se «atasque» en una determinada etapa debido a la inactividad de un usuario. Si un asesor en materia de retorno introduce un caso, este se remitirá al control interno, que realiza una comprobación de la calidad de los datos introducidos, la admisibilidad y el cumplimiento documental. A continuación, el caso se remitirá al coordinador del EM designado. Los coordinadores comprobarán una vez más si se han introducido todos los datos pertinentes y si se han cargado los documentos necesarios. Una vez que el caso sea validado por el coordinador del EM y enviado a Frontex, la comprobación de la admisibilidad no llevará más de catorce o diecinueve días naturales como máximo (véase la sección 3.3.6. sobre temporizadores). En la práctica, el proceso de validación será más rápido porque Frontex no tardará siete días en validar un caso.

4.2.2. ¿Qué significa el plazo de diecinueve y catorce días previo a la salida?

Como se ha mencionado anteriormente, RIAT integra temporizadores automáticos que garantizan que los casos pasen a la siguiente fase (momento clave) si no se rechazan en un momento determinado. El número máximo de días si no se realiza una validación manual es de diecinueve antes de la salida para los casos con ayuda posterior a la llegada y de catorce para los casos sin ella. Sin embargo, el proceso de validación será más rápido en la práctica si se facilitan correctamente todos los datos necesarios.

4.2.3. ¿Es posible ponerse en contacto con el socio de reintegración local antes de la salida?

Una vez que Frontex valide un caso, se remitirá al SR/SRL. Las preguntas relacionadas con el caso siempre pueden ser respondidas por el AR en el RIAT a través de la función de comentarios. Si se ha realizado un **comentario nuevo**, el AR, el EM y el SR/SRL verán un **punto rojo debajo del icono de comentario**. También se puede contactar con el SR a través del Servicio de Asistencia de Frontex (ECRET.JRS@frontex.europa.eu) o de los coordinadores del EM en el RIAT.

Si existe una necesidad inmediata de ponerse en contacto con el SR/SRL, por ejemplo en relación con casos vulnerables, el AR podrá encontrar los datos de contacto en los folletos del país, para organizar/programar una sesión previa a la salida entre el retornado y el SR/SRL.

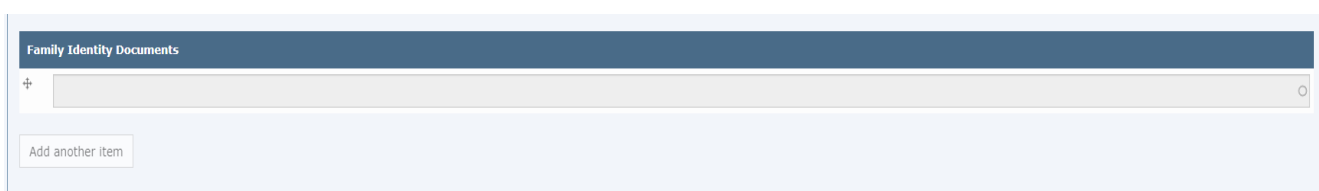
Pero eso solo puede suceder después de que el caso haya sido validado. Cualquier comunicación que deba producirse antes de aceptar el caso se realiza por correo electrónico. Sin embargo, la comunicación que contiene datos personales solo es posible de forma segura y cifrada. **Bajo NINGUNA circunstancia** podrán enviarse correos electrónicos que contengan datos personales entre el SR/SRL y el AR.

4.2.4. ¿Es posible modificar la fecha de salida en el RIAT?

Sí, es posible modificar la fecha de salida en el RIAT. En el momento de presentar la solicitud, el AR podrá introducir una fecha estimada de salida. Cabe señalar que **el SR/SRL debe conocer la fecha exacta de salida con al menos cinco días naturales de antelación para que un retornado pueda optar a ayuda posterior a la llegada**.

4.2.5. ¿Es posible solicitar ayuda a la reintegración sin ningún documento de identidad?

Dado que el retorno efectivo de un nacional de un tercer país (NTP) no es posible sin documentos de identificación, todos los NTP que pueden optar a la ayuda de reintegración deben tener un documento de identidad, ya sea un pasaporte, un formulario de identificación o un salvoconducto, o cualquier otro tipo de documento legalmente aceptado para viajar. Sea como fuere, el documento correspondiente debe cargarse en el RIAT, en el apartado «Documentos de identidad de la familia».



4.2.6. ¿Es obligatorio cargar el documento de identidad en el momento del registro del caso?

No, no es necesario cargar documentos de identidad en el momento en que se crea el caso. No obstante, los documentos de identidad deben cargarse antes de que el caso se traslade del EM a Frontex en el MC1, lo que significa que deben cargarse antes de los 19/14 días previos a la salida.

Cuando las autoridades del TP expidan los documentos de viaje solo unos días antes de la salida, y el caso ya haya sido remitido al SR, el documento escaneado se cargará como anexo a un comentario utilizando la función de comentarios tan pronto como esté disponible.

4.2.7. ¿Es obligatorio utilizar el formulario de solicitud en PDF proporcionado y cargarlo en el RIAT?

El formulario de solicitud en papel se utilizará cuando un asesor en materia de retorno no tenga acceso al RIAT durante la sesión de asesoramiento. Es un reflejo de la información que debe introducirse en el RIAT.

El formulario de solicitud también debe ser utilizado por el SR/SRL al iniciar un caso desde el PO. Desde esta perspectiva, los apartados 1-2 siempre son obligatorios, ya que contienen datos identificativos y el formulario de consentimiento, y el resto no es obligatorio en papel, sino que se puede cumplimentar en el RIAT. RIAT permite descargar un formulario rellenable en PDF.

Por supuesto, la información del formulario de solicitud refleja exactamente el formulario de solicitud del RIAT, por lo que la información debe introducirse en el RIAT en sus respectivos campos. De lo contrario, el asesor en materia de retorno puede utilizar la copia impresa (secciones 3 a 8) para recoger estos datos, y posteriormente introducirla en el RIAT él mismo u otra persona. Por lo tanto, no es obligatorio cargar estas secciones como documento PDF escaneado.

4.3. Preguntas relacionadas con el paquete posterior a la llegada

4.3.1. ¿Qué información tengo que rellenar en relación con el paquete posterior a la llegada en el RIAT?

Por el momento, no hay ningún campo adicional en el RIAT titulado «paquete posterior a la llegada». Se debe cumplimentar en la sección «Presupuesto de reintegración», en la categoría «Otros, especifíquese», y etiquetarse como paquete posterior a la llegada o con la ayuda solicitada a la llegada.

Other, please specify	615,00	To be used for airport pick up and transportation to home address
In cash payments	0,00	

4.3.2. ¿Qué parte del paquete de medidas de reintegración posterior a la llegada puede proporcionarse en efectivo?

A efectos de los JRS, Frontex no impone límite alguno a los EM respecto a la cantidad de efectivo que deben ofrecer a los nacionales de terceros países (NTP). Se deja que los Estados miembros decidan sobre la base de su legislación nacional o sus procedimientos internos. El SR debe comprobar las disposiciones nacionales para saber en qué medida puede ofrecerse ayuda en efectivo.

Dicho esto, **Frontex desaconseja encarecidamente prestar toda la ayuda en efectivo**, ya que esto podría convertirse en un factor de atracción.

4.3.3. ¿Quién pagará la ayuda en efectivo al retornado?

La ayuda en efectivo forma parte de la ayuda a la reintegración posterior a la llegada y será abonada por el SR/SRL en el PO tras la llegada. Si no se solicitó la recogida en el aeropuerto antes de la salida, el retornado debe ponerse en contacto con el SR/SRL de manera proactiva para obtener ayuda.

4.3.4. ¿Cómo ponerse en contacto con el socio de reintegración después de la llegada?

Antes de la salida, el AR debe entregar al retornado el folleto del país con la dirección y los datos de contacto del SR/SRL. El retornado también puede obtener la carta de admisibilidad, que puede descargarse a través del RIAT. Si el retornado no se pone en contacto con el SP/SRL en el plazo de cuatro semanas desde la fecha de salida, se le pedirá que se ponga en contacto con él de forma proactiva. **Por tanto, es crucial que los datos de contacto del retornado** que se introdujeron en el RIAT **sean correctos**. Si el retornado cambia de número de teléfono móvil y no tiene una dirección válida en el PO, no será posible ponerse en contacto con él.

4.3.5. ¿Se puede prestar ayuda en efectivo antes de la salida como parte del presupuesto de reintegración de los JRS?

Los Estados miembros siempre pueden prestar ayuda en efectivo antes de la salida, ya sea con cargo a sus propios presupuestos nacionales o con cargo a la financiación del FAMI, como complemento de los JRS. Esta ayuda previa a la salida no forma parte del presupuesto de los JRS y no puede ser reembolsada por Frontex. La ayuda ofrecida en virtud de los JRS solo podrá prestarse tras la llegada al PO. Los importes en efectivo serán distribuidos por los socios de reintegración locales (SRL) en el PO.

4.3.6. ¿Cuáles son las condiciones de admisibilidad para los casos retroactivos y cómo es el flujo de trabajo?

Los casos retroactivos se rigen por los mismos criterios de admisibilidad que los registrados en el RIAT antes de la fecha de salida. Todos los retornados pueden solicitar ayuda a la reintegración en el PO poniéndose en contacto con el SR. Todos los datos serán introducidos en el RIAT por el SR y deberán ser validados por el EM responsable y por Frontex. Es obligatorio presentar el plan de reintegración dentro de los seis primeros meses posteriores a la fecha de salida. Para los casos retroactivos se aplica el mismo plazo de doce meses desde la fecha de salida para finalizar el proceso de reintegración.

4.3.7. ¿Existe un paquete posterior a la llegada para casos retroactivos?

No, en los casos presentados después de la fecha de salida no existe posibilidad de recibir la ayuda posterior a la llegada.

4.3.8. ¿Cómo se entrega en la práctica el paquete posterior a la llegada?

El SR es responsable de entregar el paquete posterior a la llegada al retornado y de ocuparse de los servicios convenidos previamente, como la recogida en el aeropuerto, la vivienda de emergencia, etc. En los casos en los que el EM indique que el paquete posterior a la llegada debe entregarse en efectivo, el retornado dispone de tres días naturales desde el día de la salida para ponerse en contacto con el SR y recibir la ayuda en efectivo. Como se ha mencionado anteriormente, debe utilizarse el campo «Otros, especifíquense» en el MC1 del RIAT (presupuesto de reintegración) para describir las actividades incluidas en el paquete posterior a la llegada.

4.3.9. ¿Cómo proceder con respecto al transporte posterior si los retornados cambian de plan?

(¿En los casos en que el retornado realiza un cambio de última hora del destino final después de la llegada?)

El SR es el único responsable de determinar la necesidad de prestar ayuda 3 días después de la llegada y, posiblemente, señalar a grandes rasgos las necesidades de emergencia. Asimismo, es responsabilidad del EM avisar de forma suficiente al SR/SRL para que este pueda prepararse para prestar la ayuda necesaria. En caso de cambio de destino del transporte posterior, el SRL puede resolverlo fácilmente a la llegada. Si se produce un cargo por cancelación o el billete no es reembolsable, ese importe se deducirá del paquete posterior a la llegada. Por supuesto, si el retornado cambia de opinión antes de la salida, se puede utilizar la función de comentarios del RIAT para comunicar al SRL la nueva información actualizada.

4.3.10. ¿Qué ocurre si el retornado necesita un alojamiento temporal durante más de tres días?

Especialmente en aquellos casos en los que también ha solicitado un paquete de medidas de reintegración. ¿Es posible cubrir los costes de la estancia prolongada con el paquete posterior al retorno?

En teoría, sí. Si el alojamiento temporal supera los tres días que cubre el paquete posterior a la llegada, las noches siguientes pueden cubrirse con el paquete posterior al retorno. No obstante, debe considerarse que no se puede realizar ningún gasto del paquete posterior al retorno antes de que el SR finalice el plan de reintegración y este sea validado por Frontex y el EM responsable. Si el plan de reintegración se puede finalizar y validar en los tres días cubiertos por el paquete posterior a la llegada, las noches siguientes pueden cubrirse con el paquete posterior al retorno.

Como esto puede resultar muy difícil en la práctica, recomendamos que las tres primeras noches se cubran con el paquete posterior a la llegada y el importe restante se pague en efectivo. El retornado podría pagar el alojamiento en efectivo en los días siguientes, hasta que se valide el plan de reintegración. En algunos EM, los retornados

reciben subvenciones en efectivo adicionales antes del retorno, que también se podrían utilizar para pagar noches adicionales.

Al mismo tiempo, siempre que la situación esté debidamente justificada y se comuniquen plenamente a todas las partes interesadas, Frontex, el EM y el SR podrán colaborar para garantizar el rápido desarrollo del plan de reintegración y su validación.

4.4. Preguntas relacionadas con el paquete posterior al retorno

4.4.1. ¿Qué información tengo que rellenar en relación con el paquete posterior al retorno en el RIAT?

Para rellenar los importes designados para la reintegración es necesario elegir «Sí» en la casilla «¿El presupuesto de reintegración se ha determinado antes del retorno?» Solo entonces se abrirá una casilla con las categorías admisibles para la ayuda en el RIAT.

Si el retornado no está seguro de cómo gastar el presupuesto y desea determinarlo después de la llegada junto con el socio de reintegración, debe indicarlo en la categoría «A determinar después de la llegada».

Is the reintegration budget defined prior to return? *

Yes

Reintegration budget	Budgeted Amount (EUR)	Short description
To be defined post-arrival	2000,00	
Income-generating activity	0,00	
Purchase of professional equipment	0,00	
Vocational training/education for adults	0,00	

4.4.2. ¿Qué cantidad del paquete posterior al retorno se puede proporcionar en efectivo?

Como se ha indicado anteriormente, corresponde únicamente al EM decidir qué cantidad del paquete posterior a la llegada o posterior al retorno se asigna a la categoría de ayuda «en efectivo». Aunque no se aconseja hacerlo, Frontex no pone limitaciones si un Estado miembro decide conceder únicamente ayuda en efectivo. Dicho esto, el suministro de cantidades de efectivo elevadas podría dar lugar a que la reintegración se convirtiera en un factor de atracción para la migración, y los migrantes podrían concluir que es fácil obtener efectivo cuando solicitan el retorno y la reintegración. **Al mismo tiempo, se ha demostrado una y otra vez que la prestación de ayuda mayoritariamente en especie resulta más eficaz para lograr la reintegración sostenible de los retornados.**

Sin embargo, el importe abonado en efectivo no puede concederse para una actividad específica, por ejemplo, para establecer una actividad generadora de ingresos/negocios, porque en tal caso el socio de reintegración no podría obtener justificantes de pago y, por tanto, entraría en juego el riesgo de no reembolso.

Los importes en efectivo que se abonan al retornado se registrarán como gasto mediante un recibo que el retornado debe firmar.

El resto de las actividades subvencionables se realizarán en especie.

Durante la consulta con los EM realizada por Frontex en 2021, en la que se evaluaron todos los programas de reintegración existentes en Europa, se observó que, por término medio, los EM prestan una ayuda en efectivo de 300 EUR en caso de retorno forzoso, y de 400 EUR en caso de retorno voluntario.

4.4.3. ¿Cuál es la diferencia entre el paquete posterior a la llegada y el posterior al retorno?

La ayuda posterior a la llegada de los JRS solo puede utilizarse para cubrir las necesidades inmediatas del retornado en los tres primeros días tras la llegada (p. ej.: alojamiento de emergencia, transporte posterior, asistencia en efectivo, etc.). El SR/SRL debe conocer las necesidades específicas y la fecha de salida con una antelación mínima de cinco días naturales para organizar la entrega de la ayuda.

El objetivo del paquete posterior al retorno es cubrir las necesidades a medio y largo plazo tras el retorno (máximo doce meses), como el alojamiento, la puesta en marcha de una microempresa o la matriculación escolar y las tasas académicas.

4.4.4. ¿Cuándo decide el retornado la combinación de servicios de ayuda a la reintegración?

¿Antes el retorno o a la llegada? Si es antes del retorno, ¿puede ajustar su elección una vez que llega al país?

Ambas posibilidades están disponibles. El SR puede iniciar el plan de reintegración antes de la salida junto con el retornado o dejar que el retornado decida junto con el encargado del caso en el PO. Esta decisión le corresponde al EM.

Por supuesto, si existen limitaciones u obligaciones respecto al gasto establecidas en la legislación nacional del EM, tal limitación deberá indicarse desde el principio en la parte del formulario correspondiente a la solicitud (por ejemplo, el importe de 2 000 EUR se reserva para que el retornado decida junto con el encargado del caso en el PO).

Para las actividades generadoras de ingresos debe tenerse en cuenta que puede haber restricciones por parte de los EM con respecto al tipo de empresas que no se pueden poner en marcha (por ejemplo, establecimientos de venta de cigarrillos o alcohol).

Aunque el proceso de definición del plan de reintegración se iniciara antes de la salida, este no es inamovible. Una vez que el retornado llega al PO y sobre la base de la nueva información recibida a escala local en relación con los mercados empresarial o laboral, por ejemplo, puede decidir cambiar sus planes. El nuevo plan se presentará al EM y este lo validará o rechazará como cualquier otro plan.

4.4.5. ¿Pueden los retornados beneficiarse de más de una categoría de servicio?

(p. ej., recibir atención médica y transporte hasta otro lugar) ¿Hasta la cantidad máxima atribuida?

Sí, es posible cualquier combinación de actividades subvencionables, que se deciden cuando se desarrolla el plan de reintegración (es decir, el padre/madre pone en marcha una microempresa, la escolarización de los niños).

Reintegration budget	Budgeted Amount (EUR)	Short description
equipment		
Vocational training/education for adults	0,00	
Job Placement (Wage Subsidy)	1000,00	Support in job placement and all job related issues
Accommodation - Rent	0,00	
Accommodation - Renovation	0,00	
Accommodation - Household goods	600,00	Purchase of necessary household equipment
Medical care	0,00	
Psychosocial care	0,00	
Children's needs/schooling	0,00	
Administrative support	400,00	Administrative support regarding job placement and documents arrangement

4.4.6. ¿Cómo puede el retornado obtener ayuda a la reintegración (plan de reintegración)?

La ayuda a la reintegración solo podrá comenzar tras la aprobación del plan de reintegración. El retornado debe ponerse en contacto con el SR/SRL para confirmar el plan de reintegración, que se creó antes de la salida, o para crear/negociar uno nuevo, junto con el encargado del caso del SR/SRL. Una vez presentado el plan en el RIAT, el EM responsable y Frontex lo evaluarán y validarán dentro de unos pocos días. Tras la validación del plan de reintegración, el SR/SRL podrá prestar ayuda en especie o en efectivo.

4.4.7. ¿Cómo se presta en la práctica la ayuda en especie en el marco del plan de reintegración?

Tras la aprobación del plan de reintegración, el retornado puede recibir la ayuda en especie.

El SR apoyará al retornado con todos los aspectos administrativos y financieros de la ayuda en especie. Este apoyo puede constar de, entre otras cosas:

- Organización de citas médicas
- Organización de citas con abogados
- Apoyo al retornado con la matriculación en escuelas/cursos y realización de los pagos a estas entidades externas.
- Viaje a la zona del retornado para supervisar el proceso de reintegración en caso necesario
- Organización de la compra de bienes y equipos para la creación de una pequeña empresa y ayuda con la documentación de su puesta en marcha, etc.

Dependiendo de las circunstancias locales, los pagos deberían ser efectuados directamente por el SR y el justificante de dichos pagos se debe cargar en el RIAT. Cuando la situación no permita hacer esto, podrá confiarse al retornado el importe equivalente en efectivo con la condición de que presente el justificante de pago de los bienes o servicios adquiridos lo antes posible. Esta segunda alternativa no es recomendable, pero no se excluye.

4.4.8. ¿Es posible el reembolso de los gastos antes de validar el plan de reintegración?

Rotundamente no. En algunos casos, los retornados podrían estar impacientes por empezar, creyendo que pueden comprar bienes, por ejemplo, para poner en marcha una microempresa, hasta la cantidad total prometida. Es muy importante informar al retornado de que, sin la aprobación del plan de reintegración por parte de Frontex y el EM, no es posible reembolsar los gastos. Para evitar frustraciones y posibles malentendidos con el SR/SRL, se deberá informar al retornado de este punto antes de su salida.

4.5. Otras preguntas

4.5.1. ¿Estará disponible la ayuda a la reintegración para los menores no acompañados (MENA)?

¿Organiza Frontex retornos para MENA?

En el marco de los JRS, no existe un vínculo obligatorio entre la ayuda a la reintegración que presta Frontex y la ayuda que presta Frontex en la operación real de retorno.

En este contexto, aunque el retorno de los MENA no cuente con el apoyo de Frontex, si el retorno se produce de todos modos, ya sea organizado por el propio EM o a través de otra organización, Frontex prestará apoyo a la reintegración para estos MENA. Por supuesto, los MENA deberán contar con un tutor legal a su retorno que los represente en la relación jurídica/financiera con el SR/SRL.

4.5.2. ¿Es posible recibir ayuda a la reintegración tras la llegada en casos de retorno forzoso?

¿Podría un retornado, que es retornado por la fuerza, y que se negó a solicitar la reintegración antes de su retorno, seguir recibiendo ayuda a la reintegración en el marco de los JRS?

Los retornados forzosos que se nieguen a firmar cualquier formulario de consentimiento o solicitud pueden recibir una «Carta de admisibilidad» (se podrá descargar una plantilla personalizable en el RIAT) que expide el EM y que contiene la información de contacto del SRL. Si en un plazo de seis meses tras la salida decidieran que desean recibir apoyo a la reintegración, pueden ponerse en contacto con el SRL y poner en marcha el proceso.

Esta carta también puede ser utilizada para los retornados voluntarios que no están seguros de si deben pedir ayuda o no antes de la salida.

4.5.3. ¿Es necesario que los retornados no voluntarios se registren antes del retorno para recibir la ayuda a la reintegración?

En algunos EM, los retornados no voluntarios en el marco de la Red Europea de Retorno y Reintegración no tienen que registrarse antes del retorno. ¿Esto sigue siendo así en el marco de los JRS de Frontex?

Los retornados no voluntarios que rechacen cualquier ayuda o se nieguen a firmar cualquier documento al principio no tendrán que registrarse antes de la salida. Esta es también la razón por la que hemos facilitado una plantilla de

«Carta de admisibilidad» que se les podría entregar para informarles de que, si lo desean, en el plazo de seis meses desde la salida pueden recibir ayuda. Tras su contacto con el SR local, este puede crear e iniciar el caso tan pronto como esta función esté disponible en el RIAT.

5. Gestión de las expectativas

Información básica sobre la gestión de las expectativas:

- Preparación del retornado para afrontar posibles dificultades
- Determinación de expectativas realistas
- Apoyo

El retorno voluntario como individuo o como familia es un gran paso que requiere valentía y apoyo. A menudo se trata de una decisión difícil de tomar y que se toma en circunstancias complicadas (p. ej.: decisión de retorno emitida por las autoridades nacionales de asilo u orden de abandonar el territorio). Sin embargo, redundaría en interés del retornado dar ese paso con ayuda financiera y en especie. Para ayudar a los retornados en el proceso de reintegración, el AR debe dedicar tiempo a la gestión de las expectativas, porque los retornados bien preparados están mejor capacitados para hacer frente a las dificultades después de la llegada.

Algunas recomendaciones sobre los aspectos que deben mencionarse antes de la salida:

5.1. Posibles retos del proceso de reintegración y estrategias de afrontamiento

Los migrantes abandonan su PO por diversas razones, como cuestiones relacionadas con la seguridad, problemas con sus familiares, persecución o falta de perspectivas de futuro, o la percepción de tener más oportunidades y mejores condiciones de vida en el extranjero. Para empezar de nuevo en el país, un retornado que ya salió de su país una vez puede enfrentarse a los mismos desafíos, que fueron la razón de su primera salida.

Preguntas importantes para prepararse para el retorno:

- ¿Qué expectativas tiene cuando regrese a su PO?
- ¿Quién le esperará allí?
- ¿Dónde se alojará?
- ¿Cuáles son sus planes si la microempresa no genera la cantidad de dinero que espera?
- ¿Cuánto tiempo le llevará crear su empresa?
- ¿Cuál es su plan B si la idea de negocio que tiene no funciona?
- ¿Qué otros desafíos prevé y cómo se está preparando para afrontarlos?
- ¿Qué fortalezas y recursos (capacidades, experiencia, red social, familia, etc.) tiene para afrontar los desafíos?
- ¿Qué debilidades o limitaciones (expectativas poco realistas, exceso de familiares dependientes, etc.) podrían hacerle fracasar?

Aunque algunos retornados podrían no estar dispuestos a hablar de estos temas en profundidad, se recomienda al AR que ponga sobre la mesa distintos escenarios. El objetivo debe ser aumentar la resiliencia del retornado, ya que el fracaso de la reintegración podría conducir de nuevo a la emigración.

5.2. Explicar lo que puede hacer el SR/SRL y lo que no es realista

El socio más importante para los retornados después de la llegada es el SR/SRL. En general, el SR/SRL está obligado a apoyar y ayudar al retornado y a desarrollar el plan de reintegración. Sin embargo, el proceso de reintegración no es unidireccional, y se espera que el retornado asuma la responsabilidad de su reintegración.

Esto abarca los siguientes aspectos que deben mencionarse antes de la salida:

- El SR/SRL tiene horario de atención y no tiene la obligación de atender las necesidades del retornado las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- El importe de la ayuda a la reintegración, que puede abonarse en efectivo, lo determinan la legislación y las normas nacionales de los EM, y no puede negociarse con el SR/SRL.
- El SR/SRL debe tratarse con el mismo respeto con el que el retornado espera ser tratado.
- El SR/SRL no puede resolver todos los problemas a los que pueden enfrentarse los retornados, sino que se limita a prestar la ayuda a la reintegración acordada previamente.

5.3. Apoyo para el retornado

Incluso con una buena preparación e información suficiente, podrían producirse imprevistos después del retorno. De hecho, resulta difícil predecir todos los escenarios posibles, ya que ni el AR ni el retornado conocen todos los retos futuros del proceso de reintegración. Sin embargo, una de las principales tareas del AR (y del SR/SRL) consiste en motivar y animar a los retornados a no rendirse fácilmente cuando surgen tales retos. La reintegración es un proceso a largo plazo y los retornados tienen más posibilidades de tener éxito si saben que no será fácil. El éxito de un retornado no solo viene determinado por las circunstancias y la cantidad de ayuda a la reintegración, sino también por la mentalidad y la determinación para reintegrarse.

Al fin y al cabo, también es una oportunidad para que el retornado crezca superando los retos que tiene por delante y que disfrute del fruto de todos los esfuerzos realizados.

6. ¿Cómo mejorar los JRS?

Los JRS pretenden facilitar el proceso de reintegración. Se agradece la información facilitada por AR con el fin de recabar datos para futuras mejoras y avances del Programa de Reintegración de Frontex. Las ideas y recomendaciones pueden enviarse a ECRET.JRS@frontex.europa.eu.

7. Información de contacto

Servicios conjuntos de reintegración de Frontex

FRONTEX Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas
Plac Europejski 6
00-844 Varsovia (Polonia)

www.frontex.europa.eu

ECRET.JRS@frontex.europa.eu

Teléfono fijo: +48 22 2366875 (Línea de asistencia técnica)

8. Anexo I - Diagrama de flujo del proceso de los JRS

